

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA INFORMAR DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.**

**ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. El primero de julio del año dos mil quince, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Código Electoral).
- III. En fecha dos de septiembre del año dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Mismos que protestaron su cargo el día cuatro del mismo mes y año.
- IV. En fecha diez de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el Acuerdo en el que

se integraron las Comisiones de carácter permanente y especial, entre las que se creó la Comisión Especial de Fiscalización, con un periodo de duración de un año.

- V.** El veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se instaló formalmente la Comisión Especial de Fiscalización, dándose inicio a las actividades que la Comisión calendarizó en su programa anual.
- VI.** Por acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la designación del actual Titular de la Unidad de Fiscalización.
- VII.** En fecha treinta de octubre del año dos mil quince, mediante acuerdo en sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Electoral Veracruzano, se aprobaron los programas de actividades de las Comisiones Permanentes y Especiales.
- VIII.** En fecha treinta de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el acuerdo por el que se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; mismo que dispone en su numeral uno párrafo dos, que la autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE).
- IX.** En sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, el Consejo General del OPLE, mediante acuerdo aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General; mismo que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y funcionamiento de las Comisiones.

- X.** El veinte de noviembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante acuerdo OPLE-VER/CG-25/2015 la modificación de la integración de la Comisión Especial de Fiscalización; misma que quedó conformada por los siguientes Consejeros Electorales; como Presidente: Juan Manuel Vázquez Barajas, integrantes; Julia Hernández García; e Iván Tenorio Hernández; y fungiendo el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización como Secretario Técnico.
- XI.** En fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Presidencia del Consejo General, la circular número INE/UTVOPL/226/2016 dirigido a los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante la cual adjunta copia del oficio INE/UTF/DA-F/12075/16 signado por el C.P. Eduardo Gurza Curiel en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, dicho oficio da respuesta a una solicitud hecha por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, donde aclara que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a lo que establece el reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la fiscalización

de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los términos contenidos en la propia Constitución y las demás leyes aplicables.

2. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.
3. Que de conformidad con lo que establece el numeral 108 del Código Electoral, el Consejo General del OPLE, tendrá entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales, tanto de carácter público como privado; mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.
4. Que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en su artículo primero transitorio establece que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para las agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
5. La Unidad de Fiscalización deberá contar con las medidas necesarias para llevar a cabo la fiscalización a las Organizaciones de Observadores Electorales

Locales; así como las reglas a que deberán ajustarse, para la presentación de sus informes.

6. En este sentido, el Consejo General del OPLE creó las Comisiones necesarias, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101 fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral vigente.
7. Que el Consejo General del OPLE, en el desempeño de sus atribuciones creó la Comisión Especial de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como Presidente, y el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización, como Secretario Técnico; de conformidad con el artículo 134 del Código Electoral, en relación con el artículo 6 numerales 4 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz (en lo sucesivo Reglamento de Comisiones).
8. Que la Comisión Especial de Fiscalización conocerá de los informes de resultados, proyectos de resolución y procedimientos administrativos que genere y ejecute la Unidad de Fiscalización del OPLE, y que compete del conocimiento y aprobación del Consejo General, de conformidad con el artículo 122 del Código Electoral vigente, en relación con el numeral 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones.
9. El Consejo General del OPLE, tiene entre sus atribuciones expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Público Local Electoral y de sus órganos, tal y como lo establece el artículo 108 fracción II del Código Electoral. Derivado de lo anterior, este Consejo General considera

pertinente aprobar las reglas para informar del financiamiento de actividades derivadas de la observación electoral en el Proceso Electoral 2015-2016; con la finalidad de dar cumplimiento a la facultad que otorga el INE a los organismos públicos locales electorales para establecer los procedimientos de fiscalización a diversos sujetos, entre los que destacan, las organizaciones de observadores electorales en elecciones locales.

- 10.** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI, 98 párrafo 1, 195 y 196 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 de la Ley General de Partidos Políticos; primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 2 párrafo tercero, 101 fracción VIII, 108, 122 párrafo cuarto y quinto fracciones I, II, III, IV y V; 132 y 133 párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 inciso a) y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz; este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas para informar del financiamiento de actividades derivadas de la observación electoral en el Proceso Electoral del estado de Veracruz 2015-2016, las cuales son parte integrante del Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente proveído surtirá efectos legales al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**